Mérida, Yucatán a 26 de enero de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/0014/2023
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación.

L.A. María Teresa Boehm Calero
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (DIF Yucatán)
Presente.

En atención a la solicitud recibida con fecha **16 de enero de 2023** para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, respecto del Anteproyecto denominado **"Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por Objeto la Asistencia Social"**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día diecisiete del mes de enero del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por Objeto la Asistencia Social"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán a través de la Dirección Operativa, como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este Anteproyecto consiste en establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por objeto la asistencia social, así como, contribuir a incrementar la inclusión social activa en el Estado, a través del cumplimiento eficaz del objeto social de las organizaciones sociales activas, a través de la entrega de apoyos económicos.

Las Reglas de Operación en análisis, instituyen que dicho Programa tiene como objetivo inicial el otorgamiento de apoyos económicos a las Organizaciones Sociales Civiles activas con giros sociales relacionados con actividades de asistencia social sin ánimo de lucro, orientadas a procurar principalmente, el asilo, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y mental de personas, que,

por su situación de vulnerabilidad, requieran de asistencia social, a través de la entrega de apoyos económicos, indicando como su población objetivo:

Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyo económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por objeto la asistencia social.	Organizaciones que, de acuerdo con sus respectivas actas constitutivas, realicen actividades de asistencia social sin ánimo de lucro, orientadas a procurar principalmente, el asilo, alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y mental de personas, que, por su situación de vulnerabilidad, requieran de asistencia social.

Este anteproyecto tendrá una cobertura territorial abarcando a todo el Estado de Yucatán; con una temporalidad de aplicación anual.

Dentro del contenido de las presentes Reglas de Operación, se señalan los principales servicios que deben ser prioridad para las Organizaciones dirigir los apoyos solicitados:

- Pago de medicinas, análisis clínicos, servicios de hospitalización, tratamientos o estudios médicos especializados;
- Asilo, alojamiento o abastecimiento alimentario, incluyendo la adquisición de insumos para el procesamiento de alimentos;
- Pago de traslados;
- Adquisición, modernización o mantenimiento de equipo tecnológico, mobiliario y material de oficina;
- Adquisición de unidades y equipo de transporte;
- Contratación de servicios de capacitación y adquisición de material didáctico;
- Implementación de acciones de difusión y promoción de los servicios prestados por la Organización;
- Pago del arrendamiento y servicios básicos de la sede de la Organización;
- Pago de servicios al personal que colabora con las funciones de la Organización;
- Costos de impresión de publicidad.

De igual manera, el anteproyecto en análisis nos especifica que para ser beneficiario del programa es necesario entregar los siguientes documentos (en original o copia certificada, copia simple de los mismos y en formato digital a través de un dispositivo de memoria extraíble (USB):

DOCUMENTOS
• Acta constitutiva. • Última acta de asamblea protocolizada ante notario público. • Nombramiento del representante legal. • Identificación oficial vigente del representante legal. • Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. • Número de registro vigente como donataria autorizada. • Clave Única de Inscripción (CLUNI) ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. • Constancia de Inscripción al Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por la SEDESOL • Padrón de beneficiarios actualizado. • Copia de un estado de cuenta bancaria a nombre de la organización. • Solicitud de apoyo económico (Anexo 1) • Propuesta de colaboración con el DIF Yucatán. • Carta de acreditación de actividades expedida por la JAPEY.

Aunado a ello, el Anteproyecto establece los requisitos de selección para ser beneficiario, como se exponen a continuación:

Requisitos de selección.
• Estar legalmente constituidas con antigüedad mínima de cinco años. • Contar con Objeto de Asistencia Social. • Estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes. • Ser donatarias autorizadas ante el SAT. • Contar con Clave Única de Inscripción (CLUNI) ante el Registro Federal de las Organizaciones. • Contar con Constancia de Inscripción al Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por la Secretaría de Desarrollo Social de Yucatán (SEDESOL). • Carta de acreditación de actividades expedida por la Junta de Asistencia Privada en el Estado de Yucatán (JAPEY). • Contar con padrón de beneficiarios actualizado. • Tener una cuenta bancaria a nombre de la organización.

Así mismo, se puede observar que el Programa en comento contiene los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender a todas las solicitudes, aplicarán los siguientes para su selección:

a. Las Organizaciones que hayan sido beneficiarias del Programa en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

b. Nivel de cuidado o atención en los servicios de asistencia social que brinda la Organización a sus usuarios, conforme a lo determinado en su objeto social.
c. Condición de vulnerabilidad de las personas que atienden.

Dentro del contenido de las presentes Reglas resaltan el monto máximo del Programa, durante la vigencia del mismo, siendo el siguiente:

Subsidio o ayuda	Monto mínimo	Monto máximo
Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por Objeto la Asistencia Social	N/A	$50,000.00 pesos **anuales** (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Siguiendo la misma línea del análisis efectuado al Anteproyecto en estudio, se procede a precisas que los beneficios que generaría a la población objetivo son mayores a los costos administrativos necesarios para tramitar la solicitud, por lo que una vez establecidos los criterios y requisitos necesarios para ser beneficiario del Programa que norma las **"Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por Objeto la Asistencia Social "** procedemos al análisis **COSTO – EFECTIVIDAD** de las presentes Reglas de Operación:

BENEFICIO	Bajo la perspectiva de una ponderación de **COSTO - EFECTIVIDAD** este Subsidio o Ayuda otorga los siguientes beneficios mencionados a continuación: - Incentiva al apoyo y crecimiento de las Organizaciones de las Sociedades Civiles para llegar a los círculos sociales más vulnerables. - Beneficia a la sociedad más vulnerable. - Motiva a las Organizaciones de las Sociedades Civiles a incrementar su capacidad de captación social para que sus objetivos puedan llegar a beneficiar a más personas que lo soliciten. - Genera un aumento de la productividad y calidad de trabajo dentro de las Organizaciones de las Sociedades Civiles. - Concibe la sana colaboración entre socios para llegar a un objetivo tangible y permeable como lo es el apoyo al sano desarrollo de las personas más vulnerables.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo el deber de emitir la siguiente recomendación:

Recomendación 1: *Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar el implementar en la medida de lo posible, acciones de simplificación o digitalización de sus trámites y servicios, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población objetivo.*

Recomendación 2: *Privilegiar y habilitar el uso de herramientas electrónicas para evitar el uso excesivo de papel y poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo.*

Recomendación 3: *Se recomienda eliminar la dualidad de presentación de requisitos y valorar el solo pedirlos de manera electrónica o en caso de no ser posible habilitar una pre-validación en línea para que al momento de la entrega estos sean correctos.*

Por otro lado, la Entidad (DIF) incorporó las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento, siendo las siguientes:

I. Comprobar, en los términos que disponga el Convenio de Colaboración correspondiente, la debida aplicación de los apoyos otorgados, de conformidad con los fines respectivos.
II. Presentar en tiempo y forma y con apego a la verdad, la información y documentación que disponga el Convenio de Colaboración correspondiente o que solicite el DIF Yucatán a través de su Dirección Operativa para comprobar el buen uso y destino de los apoyos otorgados.
III. Proporcionar a los Órganos de Control y Fiscalización, cuando lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los apoyos otorgados.
IV. Atender las visitas de supervisión que les realice la Dirección Operativa del DIF Yucatán.
V. Atender, dentro de los plazos correspondientes, las recomendaciones y observaciones que les realice el DIF Yucatán a través de la Dirección Operativa como resultado de las visitas de supervisión practicadas.
VI. Informar de manera inmediata a la Dirección Operativa del DIF Yucatán sobre cualquier circunstancia que impida el correcto ejercicio de los apoyos otorgados.

VII. Informar a las autoridades competentes sobre cualquier hecho posiblemente constitutivo de delito.

VIII. Notificar a la Dirección Operativa del DIF Yucatán en caso de que la Organización deje de operar, a más tardar 5 días hábiles después de que esto suceda.

Además, para que el Programa en materia pueda funcionar de manera eficaz, el seguimiento del mismo se realizará a través de los indicadores establecidos mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría encargada del presente Programa, quien igualmente generará la información estadística para realizar un informe de resultados; la evaluación final del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, se contemplan los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que se publicarán anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano, cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el Órgano de Control Interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Por otro lado, se puede observar que, en el instrumento en comento, se describe claramente el proceso del Programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo III, e indica la causa por la que podrán ser cancelados los apoyos:

I. En caso de que el DIF Yucatán, a través de la Dirección Operativa compruebe desvíos o incumplimiento de las presentes Reglas de Operación en el ejercicio de los apoyos otorgados por parte de las Organizaciones, solicitará el reintegro de los mismos y el pago de las cargas financieras correspondientes, de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y demás normativas aplicables, y negará a la organización infractora la posibilidad de acceder nuevamente a los apoyos del Programa.

Finalmente, cabe señalar, que este anteproyecto fue sometido a consulta pública por un periodo de 10 días hábiles, mediante el portal habilitado para tal fin, sin que a la fecha se haya registrado alguna opinión ciudadana al respecto.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, **se llega a la conclusión y se dictamina que:**

El Anteproyecto enviado para su análisis denominado "Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por Objeto la Asistencia Social", cumple con los requisitos establecidos

en el artículo 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y que sus beneficios son mayores a los costos de cumplimiento ciudadano por lo que se justifica plenamente su emisión.

Aunado a lo anterior, la Entidad (DIF) en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 40, párrafo segundo.**

b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. **Artículo 35, párrafo tercero.**

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán **se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación,
Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CZS/aaaa
Ccp. Archivo